

RAD: 47-245-40-89-001-2015-00022
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YADIS RANGEL RANGEL
DEMANDADO: JOEL LERMA HERNANDEZ

ACZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

GUAMAL MAGDALENA

Guamal Magdalena, tres (3) de junio del dos mil veintidós (2022).-

1. Asunto:

La apoderada del demandado promueve incidente de nulidad contra la presente actuación, a partir de la notificación, del auto de mandamiento ejecutivo, debiendo disponerse lo pertinente.

2. Para resolver, se considera

Al tenor de las disposiciones contenidas en los artículos 129 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado debe disponer el trámite legal que corresponde, que, para el caso, se trata del traslado a que se refiere la norma procesal en cita como consecuencia de la admisión del incidente formulado.

Por lo expuesto brevemente, el juzgado,

RESUELVE

1. Admitir el incidente de nulidad que promueve la parte ejecutada a través de su procuradora judicial.
2. Ordenar el traslado del escrito en mención, con los documentos adosados como pruebas, a la parte demandante por el término de tres (3) días, para los efectos que señala la norma procesal, vencido los cuales, se convocará a las partes la audiencia de ley.
3. Reconocer a la doctora CONCEPCION DEL ROSARIO RODRIGUEZ VILLALOBOS, como apoderada judicial e la parte ejecutada, según el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Emma Judith Rangel Pedrozo
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

La presente decisión se notificó por

Estado No 016 ~~HOY~~ 09 Junio/22

Dilia Palencia Diaz

DILIA PALENCIA DIAZ
Secretaria